

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1304 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de enero de 2010, por la que se aprueba inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona y se toma conocimiento de su informe de sostenibilidad.*

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, de fecha 2 de junio de 2004, se procede a la aprobación del Avance del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona. En la misma Resolución se somete el expediente al trámite de cooperación interadministrativa prevista en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido).

Segundo.- Por anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de 22 de diciembre de 2004, se sometió al trámite de participación ciudadana el mencionado documento, por plazo de cuarenta días naturales.

Tercero.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptó, en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2006 "(...) insertar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del (...) Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona (...), atendiendo al estado de tramitación del propio expediente, sin necesidad de retrotraer las actuaciones (...)".

Cuarto.- Analizadas las Sugerencias recibidas durante el trámite de participación ciudadana así como los informes emitidos durante la consulta institucional, se emite, por parte del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos, informe técnico favorable al documento que es objeto de esta aprobación inicial.

Quinto.- Por su parte, se emite informe jurídico, de fecha 10 de diciembre de 2009, por parte del Servicio Administrativo Económico de la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre el documento objeto de aprobación inicial y su informe de sostenibilidad, en sentido favorable.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

Primera.- En el anexo del Texto Refundido se recoge el Parque Natural de Majona, que comprende 1.757,1 hectáreas en los términos municipales de

Hermigua y San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

Segunda.- En virtud del artículo 21.1.a) del Texto Refundido el planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos, que incluirá los usos del territorio en toda su extensión, podrá adoptar la forma de Plan Rector de Uso y Gestión de Parques Nacionales, Naturales y Rurales, debiendo establecer el contenido y determinaciones reguladas en el artículo 22 del citado Texto Refundido.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.9 del Texto Refundido, reglamentariamente se desarrollará el contenido mínimo y requisitos documentales que deberán cumplir los Planes y Normas de Espacios Naturales, así como las normas específicas de procedimiento, diferenciándolos en función de la categoría de Espacios Naturales Protegido que ordenen. Dicho contenido se instrumentará, al menos, en una Memoria descriptiva que contendrá un estudio de los ecosistemas del Espacio Natural, y delimitará las distintas zonas, su régimen de protección y aprovechamiento de los recursos, si diera lugar, y concretará la normativa de aplicación en cada una de ellas. Junto a dicha Memoria se incorporará la base cartográfica necesaria y un estudio financiero de las actuaciones que se prevean.

Cuarta.- De acuerdo con lo ordenado en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido, relativo a la formulación y procedimiento de los instrumentos de ordenación, en relación con lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante Reglamento de Procedimientos), corresponde la formulación de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de medio ambiente.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido, la tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que se determine reglamentariamente y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan o Norma de que se trate.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 y en el 37.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado mediante Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde a la Viceconsejería de Ordenación Territorial formular los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, incoar, impulsar y tramitar los expedien-

tes que en materia de ordenación de espacios naturales debe resolver o proponer la Viceconsejería de Ordenación Territorial.

Séptima.- Según establece el informe jurídico, una vez ultimada la redacción del documento y emitidos los informes técnicos y jurídicos anteriormente referidos que hacen referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, deberá someterse el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente, esto es, la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio que podrá aprobarlo mediante Resolución, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 y 2 del artículo 29 del Reglamento de Procedimientos.

Octava.- En virtud del artículo 67.5 del Reglamento de Procedimientos corresponderá la aprobación definitiva del Plan Especial a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Novena.- La aprobación inicial implicará, a los efectos de una correcta cooperación interadministrativa, proporcionar nuevamente, a todas las Administraciones afectadas la posibilidad de exponer y hacer valer de manera suficiente y motivada las exigencias que crean oportunas al documento propuesto. Por ello, deberá someterse el documento al trámite de información pública tal y como prevén los artículos 10.1 y 30.3 del Reglamento de Procedimientos, por un plazo superior a un mes o inferior a dos meses.

Décima.- Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.4 del Reglamento de Procedimientos, el artículo 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, artículo 11 del Texto Refundido y normativa sectorial aplicable, se dará trámite de consulta en la fase de información pública, en todo caso, a los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.

- Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Dirección General para la Biodiversidad y Dirección General de Costas.

- Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras.

- Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda.

- Consejería de Economía y Hacienda. Instituto Canario de Estadística.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

- Cabildo Insular de La Gomera como órgano gestor de los espacios naturales protegidos de la isla.

- Cabildo Insular de La Gomera. Servicio de Planeamiento, respecto al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan Insular de Ordenación.

- Cabildo Insular de La Gomera. Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Gobierno de Canarias. Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

- Ayuntamientos de Hermigua y San Sebastián.

- Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de La Gomera.

- Federación Canaria de Municipios.

- Patronato del Parque Nacional de Garajonay.

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWF/Adena.

Una vez recibidas y analizadas las alegaciones e informes administrativos, se emitirán los correspondientes informes técnicos y jurídicos, según prevé el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, en los que se propondrá la modificación o recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar inicialmente y someter a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, mediante inserción

del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia, estando el expediente de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección General de Ordenación del Territorio, calle Galcerán, 15, Edificio Salesianos, local 17, 38002-Santa Cruz de Tenerife, así como en las dependencias del Cabildo Insular de La Gomera y de los Ayuntamientos de Hermigua y San Sebastián de La Gomera.

Segundo.- Tomar conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona.

Tercero.- Abrir trámite de consulta por plazo de cuarenta y cinco días y solicitar los correspondientes informes sectoriales por el mismo plazo a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.

- Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Dirección General para la Biodiversidad y Dirección General de Costas.

- Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras.

- Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda.

- Consejería de Economía y Hacienda. Instituto Canario de Estadística.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

- Cabildo Insular de La Gomera como órgano gestor de los espacios naturales protegidos de la isla.

- Cabildo Insular de La Gomera. Servicio de Planeamiento, respecto al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan Insular de Ordenación.

- Cabildo Insular de La Gomera. Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Gobierno de Canarias. Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

- Ayuntamientos de Hermigua y San Sebastián.

- Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de La Gomera.

- Federación Canaria de Municipios.

- Patronato del Parque Nacional de Garajonay.

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWF/Adena.

Cuarto.- Determinar que el ámbito afectado por la suspensión automática del otorgamiento de licencias es todo el ámbito del espacio natural protegido, por el plazo máximo de dos años, y con efectividad a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente anuncio.

En todo caso, sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el documento de aprobación inicial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona que se tramita o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las de la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2010.-
La Directora General de Ordenación del Territorio,
Sulbey González González.